

**ACUERDO NUMERO 57 DE 1962**

(Febrero 1º)

"Por el cual se crean los cargos de Médicos Directores de los Centros Pilotos".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

1º.—Que la atención de la comunidad es tan importante y requiere tanta atención como aquella que se ha venido dedicando al individuo;

2º.—Que hay muchos recursos humanos, económicos y técnicos que pueden aplicarse con todo éxito en pro del bienestar social y de la salud pública, mediante la dedicación de aquellos que aceptan la responsabilidad de orientar, dirigir y propender para tales fines;

3º.—Que no es posible vincular personas capacitadas en estos campos sino a base de estabilidad y remuneración adecuada;

4º.—Que la Organización Mundial de Salud (O. M. S.), la U. N. I. C. E. F. la Oficina Sanitaria Panamericana (O. S. P.), la Asociación de Municipalidades, la Universidad del Valle y otros importantes organismos nacionales e internacionales, recomiendan que todo programa en Salud Pública, sea desarrollado por Médicos, Odontólogos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Ingenieros Sanitarios etc. especializados en Salud Pública de tiempo completo y dedicación exclusiva;

5º.—Que en el llamado plan "ALIANZA PARA EL PROGRESO" está consignado el desarrollo de programas de salud pública como la primera y más efectiva medida para mejorar el nivel socio-económico de los pueblos Latino-Americanos;

6º.—Que en la conferencia de Punta del Este se estableció el que la prioridad para préstamos dedicados a estimular la salud pública sería para aquellos países, ciudades y regiones que tuvieran personal especializado en dicho ramo;

7º.—Que la Secretaría de Salud Pública Municipal no tiene médicos de tiempo completo especializados en Salud Pública y para subsanarlo ha programado con la Escuela Superior de Salud Pública de la Universidad Nacional de Bogotá, la especialización de un grupo de médicos en este importante ramo mediante un curso intensivo de doce (12) meses de duración.

8º.—Que es deber del Municipio estimular los profesionales a consagrarse a un servicio público eminentemente social, asegurando a los mencionados profesionales una remuneración adecuada al servicio que han de prestar;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º**—A partir del 1º de enero de 1962 créanse tres cargos de tiempo completo y de dedicación exclusiva que se denominarán Médicos Directores de Centros Pilotos. Dichos cargos tendrán una asignación mensual de \$ 2.500.00.

**ARTICULO 2º**—Dichos cargos solo podrán ser desempeñados por médicos colombianos graduados y especializados en Salud Pública en una Universidad Nacional o extranjera y cuyo título sea reconocido por la Universidad Nacional de Colombia y serán incompatibles con el ejercicio profesional o con otros cargos particulares o administrativos.

**ARTICULO 3º**—En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente a la creación de los cargos que por el presente Acuerdo se ordena.

**ARTICULO 4º**—Este Acuerdo regirá a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962).  
Dado en Cali a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,  
(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobada en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, noviembre 29 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 57.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Cali, febrero primero (1º) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,  
(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,  
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,  
(Fdo.) Donald Rodrigo Tafur González.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 57.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

**ACUERDO NUMERO 58 DE 1962**

(Febrero 7)

"Por el cual se reglamenta la cesión gratuita o por suma menor de su valor comercial de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Cali".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

1º)—Que con frecuencia el Concejo recibe solicitudes de cesión gratuita, o por valor inferior al comercial, de lotes de terrenos urbanos para construcción de escuelas de enseñanza primaria y secundaria, clínicas, hospitales, institutos científicos, centros médicos, capillas, iglesias, etc.

2º)—Que las peticiones y proyectos de acuerdo res- pectivos, generalmente se presentan sin planos, presu- puestos y demás informaciones ilustrativas de la obra que se proyecta construir, lo mismo que los demás da- tos necesarios para que el Concejo pueda formarse un concepto claro y definido de la conveniencia de la ce- sión que se propone;

3º)—Que en la mayor parte de los casos la Oficina de Planeación Municipal ignora esas solicitudes y son aprobadas sin concepto de dicha oficina sobre lo ade-